

**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/9345/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/11/23



Lic. Alejandra Iturbe Rosas
Secretaría de Turismo
Presente



Querétaro, Qro., 23 de octubre de 2023

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/11/23** realizada bajo la modalidad de "auditoría integral", a la **Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"

Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario
JRO/O/FSE/LMHR



INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/11/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, practicada a la **Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro** (en adelante la "*Secretaría*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6858/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el *Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro*, se notificó a la *Secretaría de Turismo* que el día 11 (once) del mismo mes y año daría inicio la auditoría OIC/11/23 por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), bajo la modalidad de auditoría integral a la entidad bajo su cargo.
- II. Una vez efectuada la planeación de la auditoría, siendo las 10:00 horas del día 11 (once) de agosto de la presente anualidad, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*-, se constituyeron en las oficinas de la Secretaría ubicadas en calle Juan Caballero y Osio, número 277, colonia Calesa, C.P. 76020, Querétaro, Qro., a fin de dar inicio a la auditoría, siendo recibidos por la *Jefa del Área Jurídica y Consultiva y Enlace de Auditoría de la Secretaría*; dándose por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, se giraron diversos oficios -*OIC/DA/DAAF/6858/2023, OIC/DA/DAAF/7601/2023, OIC/DA/DAAF/7982/2023 y OIC/DA/DAAF/8124/2023*-, que contienen los requerimientos inicial y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. En atención al artículo 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, en relación con los numerales 23 fracción III y 38 fracción X del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Querétaro, la Secretaría atendió dichos requerimientos a través de los similares *ST/317/2023*, *ST/340/2023*, *ST/345/2023*, *ST/373/2023* y *ST/376/2023*; por lo que, como resultado del análisis y pruebas de auditoría efectuadas, se advirtió lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios previamente descritos, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, tiene que los procesos administrativos, así como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general que, de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría de Turismo consiste en *"...Crear estrategias para incrementar el número de visitantes a nuestra ciudad, aumentando la ocupación hotelera, la estadía promedio y la derrama económica además de fortalecer las relaciones intergubernamentales del Municipio de Querétaro ante organismos internacionales, promoviendo las relaciones diplomáticas con los países que cuentan con representación oficial en México..."* y, conforme a las pruebas de auditoría realizadas, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Prestación de servicios personales.

- a) Una vez analizado el listado de las contrataciones de prestación de servicios personales *-asesores, consultores y/o servicios profesionales-* reportado por la fiscalizada para el periodo auditado, se determinó revisar el 100% (cien por ciento) de las contrataciones consistentes en 13 registros; por lo que, mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7601/2023* de fecha 30 (treinta) de agosto de la presente anualidad, se solicitó el expediente administrativo inherente a dichas contrataciones.
- b) Una vez que la Secretaría, a través de oficio *ST/340/2023*, remitió la información solicitada se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los siguientes atributos:

1	Contrato debidamente firmado
2	Solicitud de contratación de servicios personales
3	Órdenes de pago
4	Informes de actividades entregados en tiempo y forma
5	Comprobantes fiscales
6	Convenio de terminación anticipada (en su caso)
7	Documentación personal completa (Currículum, cédula o título profesional, acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio, carta de datos bancarios y constancia de no inhabilitación)

- c) De la revisión practicada a las documentales inherentes a las contrataciones de prestación de servicios, se concluyó lo siguiente:
- i. Los expedientes administrativos se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, así como al clausulado que integran los instrumentos contractuales.

Por lo anterior y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna respecto a este rubro.**

II. Adjudicaciones directas.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6858/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron para revisión los expedientes de 32 (treinta y dos) adjudicaciones, equivalentes al total del recurso erogado por la Secretaría respecto a este rubro en el periodo auditado.
- b) Una vez remitida la información por parte de la fiscalizada, se procedió a su análisis en función de los atributos que se mencionan a continuación

1	Orden de pago
2	Comprobantes fiscales
3	Constancia de situación fiscal
4	Vale de entrada y/o evidencia que acredite la recepción del bien o servicio adquirido.

- c) De la revisión practicada a los 32 (treinta y dos) expedientes de las compras sujetas a revisión, se concluye lo siguiente:
 - i. Las actividades económicas descritas en las constancias de situación fiscal de los proveedores guardan relación con los bienes o servicios adquiridos por la Secretaría, lo cual contribuye a recibir las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y servicio; y
 - ii. Los expedientes administrativos se encuentran debidamente integrados con la documentación comprobatoria de los diversos conceptos de los gastos, incluyendo



evidencias fotográficas, ello conforme a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, en su apartado denominado "Ejercicio del Gasto".

Con base en lo anteriormente expuesto, **no se emite observación o recomendación alguna respecto a este rubro.**

III. Asignación Presupuestal.

- a) A través de oficio *ST/317/2023* signado por la *Secretaria de Turismo*, se remitió a este Órgano Fiscalizador la información referente a la asignación presupuestal del periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).
- b) Una vez recibida la información se procedió a su análisis y al llenado de los campos en la Cédula de Auditoría, conforme a los atributos mencionados a continuación:

Secretaría, Entidad o Dirección	
1	Secretaría de Turismo
2	Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales
Concepto presupuestal	
1	Presupuesto aprobado
2	Ampliaciones presupuestales
3	Reducciones presupuestales
4	Aumentos presupuestales
5	Disminuciones presupuestales
6	Pre-comprometido
7	Presupuesto comprometido
8	Presupuesto devengado
9	Presupuesto ejercido
10	Presupuesto pagado
11	Sub-ejercicio

- c) Analizada la información expuesta en los Estados e Informes Presupuestarios del periodo sujeto a revisión, se concluye:
 - i. Se encuentran razonablemente formulados y armonizados conforme a lo establecido en las Normas de Información Financiera, los postulados básicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- ii. Al cierre del ejercicio 2022 no se identifica un sub-ejercicio.

Por consiguiente, **no se emite observación o recomendación alguna respecto a este rubro.**

IV. Empadronamiento de Prestadores de Servicios Turísticos.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7601/2023* de fecha 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la fiscalizada remitiera la evidencia documental que acreditara el cumplimiento al procedimiento *PR-440400-004*, inherente al empadronamiento de prestadores de servicios de hospedaje en el Municipio de Querétaro.
- b) Recibida la información solicitada, se procedió a su análisis respecto a los atributos a continuación se enlistan:

1	Padrón de prestadores de servicios de hospedaje
2	Reportes mensuales emitidos a la Dirección de Ingresos
3	Invitación a establecimientos hoteleros a empadronarse
4	Reportes mensuales remitidos al departamento de Licencias de Funcionamiento.

- c) Es preciso asentar que, a fin de satisfacer el último rubro de revisión, la fiscalizada remitió el oficio *ST/345/2023* suscrito por el *Director de Turismo de la Secretaría*, en el cual se argumentó lo siguiente:

"...he de hacer de su conocimiento que en la práctica este proceso no se llevaba a cabo, dado que resultada (sic) redundante entregar información que las dependencias involucradas tenían acceso directo a través del Sistema. Lo anterior, toda vez que se trata de un procedimiento que, como se puede corroborar con la fecha de creación, no se encuentra actualizado acorde a la dinámica de la Secretaría y de las dependencias municipales involucradas, siendo que, en la práctica, el Departamento de Licencias de Funcionamiento es quien de manera mensual remitía vía correo electrónico a esta Secretaría un reporte que contenía el número total de hoteles que a la fecha no cubrieron su pago por concepto de renovación de licencia o nueva alta, con dicho reporte, esta Secretaría de Turismo remitía el reporte mensual a la Dirección de Ingresos con el número total de contribuyentes con adeudos del Impuesto sobre el uso de inmuebles destinados a la prestación del servicio de hospedaje.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



De lo antes señalado, se desprende que no se requería remitir el reporte mensual al Departamento de Licencias de Funcionamiento, siendo que el mismo ya contaba con dicha información.

Aunado a lo anterior, informo que de conformidad con el Acuerdo en el que se autoriza la reestructura de la Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de septiembre de 2023, nos encontramos llevado (sic) a cabo las acciones necesarias para la actualización de Manual de Organización de la Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro, por lo que una vez aprobado el mismo, se hará de su conocimiento a través del medio correspondiente.

Cabe señalar que el impuesto por la prestación del servicio de hospedaje, a partir del mes de enero de 2023, es un impuesto que recauda la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en correlación con la publicación de fecha 22 de diciembre de 2022, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" ...".

En atención al compromiso adoptado por la Secretaría respecto a modificar y/o actualizar su Manual de Organización y demás procedimientos inherentes a sus atribuciones, es que se tiene por satisfecho el rubro, sin embargo, dicho compromiso será susceptible de revisión y seguimiento en subsecuentes procesos de auditoría que se practiquen a la fiscalizada.

- d) Analizada la información y argumentos remitidos por la Secretaría, se concluyó lo siguiente:
- i. Se puede advertir un cumplimiento razonable al procedimiento folio PR-440400-004 inherente al Empadronamiento de Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio de Querétaro y al Reglamento de Turismo del Municipio de Querétaro.

Por consiguiente, **no se emite observación o recomendación alguna respecto a este rubro.**

V. Eventos para diversificar la actividad turística.

- a) Una vez analizado el listado de eventos realizados por la Secretaría con la finalidad de diversificar la actividad turística del Municipio en el periodo sujeto a revisión, se determinó llevar a cabo la revisión del 100% (cien por ciento) de los eventos reportados.



Derivado de ello, a través de oficio *OIC/DA/DAAF/7601/2023* de fecha 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó el expediente administrativo de 03 (tres) eventos realizados.

- b) Recibida la documentación solicitada, se procedió a su análisis y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión de acuerdo a los subsecuentes atributos:

1	Estrategias y recursos implementados
2	Enfoque social
3	Sector de la población beneficiada
4	Indicadores de participación de la población
5	Indicadores de atracción turística captada
6	Indicadores de satisfacción
7	Cumplimiento de objetivos

- c) De la revisión a la evidencia documental presentada y concluidas las pruebas de auditoría, se concluyó lo siguiente:

- i. Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Turismo y en los procedimientos *PR-440400-001 "Eventos de Fomento al Turismo"* y *PR-440400-003 "Promoción Turística del Municipio de Querétaro"* de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales de la Dirección de Turismo de la Secretaría.

Derivado de lo anterior, **se resuelve no emitir observación y/o recomendación alguna, respecto de este rubro.**

VI. Capacitación a prestadores de servicios turísticos.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7601/2023* de fecha 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la Secretaría remitiera la evidencia documental que acreditara el cumplimiento al procedimiento *PR-440400-002* inherente a la capacitación de prestadores de servicios turísticos en el Municipio de Querétaro.
- b) Una vez recibida la información, se procedió a su análisis contrastándola con los atributos que a continuación se enlistan:



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



1	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2022
2	Calendario de cursos de capacitación
3	Listado de instructores (currículum y/o título profesional)
4	Evidencia de impartición de los cursos de capacitación
5	Evidencia de la instalación del observatorio turístico
6	Indicadores del sector turístico

c) De la revisión al programa de Capacitación de Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio de Querétaro, se concluye:

- i. De la información proporcionada por la Secretaría se puede advertir que la implementación del programa de capacitación en cita, se encuentra alineado al procedimiento *PR-440400-002 "Capacitación a prestadores de servicios turísticos"*, al Manual de Organización de la Secretaría de Turismo y al Reglamento de Turismo del Municipio de Querétaro.

Por tanto, **se resuelve no emitir observación y/o recomendación alguna respecto de este rubro.**

VII. Procedimientos de Adquisiciones.

- a) La Secretaría presentó un listado de 15 (quince) procedimientos de adquisiciones llevados a cabo durante el periodo sujeto a revisión, por lo que se determinó revisar una muestra de 08 (ocho) procedimientos *-seleccionados de manera aleatoria-* equivalente al 78% (setenta y ocho) por ciento del capital ejercido; con base en lo anterior, se giró el oficio *OIC/DA/DAAF/7601/2023* de fecha 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), solicitando los expedientes administrativos de las adquisiciones sujetas a revisión.
- b) Una vez que la Secretaría remitió la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que se mencionan a continuación:

1	Requisición (es)
2	Anexo técnico
3	Dictamen técnico
4	Acta de fallo
5	Órdenes de compra
6	Contrato
7	Comprobación fiscal
8	Vales de entrada, remisiones o acta de entrega
9	Entregables



- c) Es preciso señalar que el procedimiento número IR-061/2022, no corresponde con el acta circunstanciada remitida ya que se declaró desierto en la primera convocatoria.
- d) Concluido el análisis de la información conforme a las pruebas de auditoría practicadas, se concluye lo siguiente:
 - a. Los expedientes administrativos inherentes a los procedimientos de adquisición sujetos a revisión se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (junio 2022), *-con la salvedad asentada en el inciso anterior-*.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VIII. Complementarios.

Es preciso señalar que, la solicitud de información inicial anexa al oficio *OIC/DA/DAAF/6858/2023* de fecha 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) contempló también información relativa a temas como órdenes de pago (inciso 4), requisiciones (inciso 5), convenios de colaboración (inciso 6), propuestas de proyectos internacionales (inciso 7), solicitudes de orientación a la ciudadanía (inciso 8) y actividades de carácter multicultural (inciso 9).

Por cuanto ve a los incisos 6, 7, 8 y 9, a través del similar *ST/317/2023* de fecha 17 (diecisiete) del mismo mes y año, la *Secretaría de Turismo* informó –literalmente- lo siguiente:

"...Hago del conocimiento que, en el periodo auditado, no se celebraron convenios de colaboración, asimismo, no se elaboraron propuestas de proyectos internacionales alineados al Plan Municipal de Desarrollo y/o a las necesidades de la sociedad en materia internacional a cargo de la Coordinación de Asuntos Internacionales; no se cuenta con solicitudes recibidas de orientación a la ciudadanía a cargo de la Coordinación de Asuntos Internacionales y no se realizaron actividades de carácter multicultural a cargo de la Coordinación de Asuntos



Internacionales, por tal motivo no es posible remitir la información correspondiente a los puntos identificados con los numerales 6, 7, 8 y 9..."

Por lo que, ante la respuesta proporcionada por la fiscalizada, **no se emite opinión o recomendación alguna** respecto de los incisos 6, 7, 8 y 9 de la solicitud de información inicial.

Igualmente, respecto a los temas órdenes de pago (inciso 4) y requisiciones (inciso 5), estos no fueron considerados como rubros específicos de revisión sino como información de apoyo, consulta y validación de datos dentro de la presente auditoría; es por ello que en este informe solo se realiza la presente mención y **no se emite opinión o recomendación alguna al respecto.**


SEGUNDO. Habida cuenta de las consideraciones previamente asentadas, y de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, es que no se integró Cédula de Resultados Preliminares dentro del procedimiento de auditoría, ello en atención a que durante su desarrollo, no se detectaron hallazgos significativos.

En consecuencia, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, resuelve lo siguiente:

RESULTADOS

Primero. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro** dentro de la auditoría **OIC/11/23**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), practicada bajo la modalidad de "auditoría integral", y de conformidad con las pruebas de auditoría practicadas se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.-**

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —